

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-ETH-CPN-008-2025

Partes: A) Contratante: COOAGROPUERTO, cuyo Representante Legal es PEDRO YESID FERREIRA RENGIFO, identificado con C.C. 78.761.561, quien se denominará en este contrato **“EL CONTRATANTE”**.

B) Contratista: RAFAEL FRANCISCO SALCEDO CORZO, identificado con C.C. No. 1.093.789.180. Quien se denominará en adelante **“EL CONTRATISTA”**.

Que las partes convienen celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) El 17 de junio de 2025, el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACIFICO y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, celebraron Convenio interadministrativo 551 de 2025, el cual tiene por objeto “611. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el SOCIO, para ejecutar el proyecto de gestión socioambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa”.

2) Que el Convenio en mención, tiene como alcance *“En consideración a la necesidad descrita, se requiere aunar esfuerzos entre la ANH y FONPACIFICO que permitan la implementación efectiva del proyecto de inversión “Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión asociado ambiental”, con el fin de implementar estrategias de diálogo participativo en las comunidades, reconociendo las diferencias para así garantizar la participación efectiva de los actores en el territorio cumpliendo con los principios de la política pública en materia social y ambiental. Adicionalmente, fortaleciendo a las comunidades con la participación de estas en la inversión social en territorio. Por tal razón se requiere que a través de la implementación del presente convenio se promueva la construcción participativa del desarrollo humano sostenible en las regiones con actividad hidrocarburífera, como instrumento para la promoción del diálogo, generación de confianza, creación de convivencia y las condiciones para el desarrollo territorial para: i. Fortalecer y generar capacidades en las comunidades, el gobierno y las empresas ii. Construir visiones conjuntas y sostenibles de desarrollo humano en los territorios, iii. Promover la articulación de los actores que intervienen en el sector de hidrocarburos y iv. Prevenir y transformar las relaciones conflictivas”* De igual forma, se tiene el objetivo de crecer en función de las necesidades del sector y de la ampliación de la cobertura territorial, proyectada para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, a través de la implementación de acciones acordes a las siguientes líneas estratégicas que permitirán el cumplimiento de los objetivos trazados a través de:

-PREVENCIÓN: Acciones encaminadas a prevenir el conflicto en los territorios, mediante el relacionamiento estratégico con actores y la intervención anticipada. Así las cosas, en esta línea se desplegarán todas aquellas actividades relacionadas con el fortalecimiento del vínculo social, institucional, empresarial y en general, con los múltiples actores que tienen incidencia en los territorios según las necesidades particulares presentadas.

- ATENCIÓN: Acciones dirigidas a gestionar la atención de alertas tempranas y vías de hecho. Desde esta lógica, se enfocarán esfuerzos que allanen el camino hacia la comprensión diferencial de los entornos sociales, siempre con el propósito de ampliar la actuación articulada en los territorios y actividades de interés de la ANH de acuerdo con su misionalidad y responsabilidades.

- TRANSFORMACIÓN: Contribuir a la transformación de la conflictividad social, mediante el abordaje de causas estructurales del conflicto y fortalecimiento de actores. En consonancia, se podrá formular, valorar e implementar ejercicios de diversa índole que contribuyan a diezmar las causas generadoras de conflictividad social, ambiental,

Calle 43A Numero 1A 39 Barrio Sucre, Cel 3005659679 Mail;

coagropuertocooperativa@gmail.com

Montería - Córdoba

económico, tecnológico, técnico, institucional y legal.

- SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Seguimiento a acuerdos y actividades territoriales a través de consolidación del Observatorio de Conflictividad y mejoramiento de la sistematización y gestión documental.

3) Que de acuerdo con las obligaciones específicas, en especial “Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de FONPACIFICO con la ANH” y las demás descritas en el documento, FONPACIFICO, suscribió contrato con la empresa **COAGROPUERTO**

4) Que, para poder ejecutar las actividades misionales de lo establecido en el contrato, **COAGROPUERTO** requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal.

6) Que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable.

7) Que EL CONTRATISTA, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato.

8) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas.

- I. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa para Apoyar en la estructuración cartográfica y análisis SIG para la actualización de determinantes ambientales en municipios con influencia de hidrocarburos.
- II. **TÉRMINO:** El contrato tiene una duración contada a partir del 4 de agosto hasta el 31 de octubre de 2025.
- III. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.600.000) que incluye todos los impuestos, contribuciones y retenciones a las que haya a lugar, que se cancelara así:**

Numero de Pago – Mes	Valor
Pago 1 – Agosto 2025	\$ 3.600.000
Pago 3 – Septiembre 2025	\$ 4.000.000
Pago 4 – Octubre 2025	\$ 4.000.000
Total	\$ 11.600.000

Para efectos del pago los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA.

El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato).

En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los precios aquí contemplados se entienden a todo costo.

Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

Los pagos referidos serán realizados con previa presentación de la cuenta de cobro, a más tardar el día 25 de

Calle 43A Numero 1A 39 Barrio Sucre, Cel 3005659679 Mail;

coagropuertocooperativa@gmail.com

Montería - Córdoba

cada mes, la cual deberá estar acompañada del informe de cumplimiento del 100% de actividades y/u obligaciones mensuales, así como de la constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal efecto.

IV. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato la ejercerá **QUIEN DESIGNE EL SUPERVISOR POR PARTE DE LA ANH**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades del Contratista, igualmente aprobará los informes presentados por el mismo. Adicionalmente, asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por la correcta y cabal ejecución de este. La autorización de los pagos la realizará EL CONTRATANTE, previo visto bueno del supervisor.

V. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual en los territorios asignados de acuerdo con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo.
2. Cumplir con el objeto del contrato, de manera personal y autónoma.
3. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la ANH a través del operador y/o supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Tener en cuenta las observaciones y lineamientos del supervisor del contrato.
7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8. Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados para la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre la ANH y FONPACIFICO
9. Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución.
10. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a (la anh y/o a Fonpacifico) o a terceros.
11. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad el marco normativo actual.
12. Ejecutar oportunamente sus obligaciones contractuales en concordancia con los planes que formule la Entidad en especial las actividades que hacen parte del Plan de Trabajo presentado a la ANH para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones dadas por vía normativa del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y propender por el cuidado personal durante la prestación del servicio, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar al CONTRATANTE la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades del objeto contractual.
15. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANH y FONPACIFICO y Comités cuando sea requerido.
16. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
17. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad

y confidencialidad de los mismos.

18. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.

19. El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.

20. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna del CONTRATANTE, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional.

21. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento del CONTRATANTE, que comprometa el buen nombre del CONTRATANTE o de cualquiera de las Entidades que hacen parte del Convenio Interadministrativo, será motivo de terminación del contrato.

22. El contratista mensualmente deberá presentar su cuenta de cobro aprobado y firmado por el supervisor de contrato.

23. El CONTRATISTA deberá de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

24. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

VI. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de mapas básicos y apoyo en la generación de información geográfica para reuniones internas y con municipios de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
2. Organización de archivos digitales con información SIG del proyecto de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
3. Apoyo en la preparación de presentaciones y documentos con contenido geográfico de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
4. Revisión y actualización de bases de datos espaciales simples. de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
5. Apoyo en la elaboración de informes técnicos con mapas y tablas SIG de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
6. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

PRODUCTOS:

Al finalizar la ejecución del Contrato, y como resultado del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, el CONTRATISTA se compromete a entregar el siguiente producto:

1. Informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato así como recomendaciones para próximos ejercicios.

PARAGRAFO 1 - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos los subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, será responsabilidad exclusiva del contratista. En tal sentido, el contratista se obliga a realizar los aportes correspondientes conforme a la normatividad vigente, exonerando al contratante de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha obligación.

PARAGRAFO 2. - El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones indicadas en este documento dará AL CONTRATANTE previo análisis de los hechos, razones y circunstancia a la rescisión del presente contrato sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos establecidos en este contrato de acuerdo con la programación financiera correspondiente.
2. Acompañar el ejercicio de la supervisión del contrato que realice la ANH.
3. Someter cualquier controversia derivada de este contrato a un tribunal de arbitramento, así como permitir el desarrollo del proceso arbitral sin dilaciones injustificadas.
4. Facilitar los espacios físicos y herramientas informáticas o de telecomunicaciones cuando a ello hubiera lugar y sin que esto genere subordinación o relación laboral.
5. Fomentar las buenas prácticas para la no discriminación en el Proyecto, por edad, género, etnia, religión, estado de salud, situación económica, nivel educativo o filiación política

VIII. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor del contrato como contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que EL **CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal que se requiera para el cumplimiento del presente Contrato es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que la **CONTRATANTE** queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, la contratista declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, ni como empleado del **CONTRATANTE**.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del **CONTRATANTE**.

X. COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL: Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por correo electrónico. El domicilio contractual será la ciudad de domicilio del Contratista.

XI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, certificado por el supervisor del contrato. 3. Por muerte del Contratista. 4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato y/o por terminación del convenio del cual se deriva el presente contrato, mediante comunicación escrita del **CONTRATANTE**. 5. Por comunicación que con una antelación de siete (7) días calendario, le dirija una de las partes a la otra, informándole sobre la imposibilidad de continuar con el contrato

XIII. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se entenderá liquidado, una vez cancelado el valor total del mismo, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.



COAGROPUESTO

- XIV. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá al CONTRATANTE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el CONTRATANTE asuma directamente su defensa repetirá contra el contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.
- XV. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, El CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
- XVI. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato. El valor en esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CONTRATANTE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil.
- XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.
- XVIII. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2025.

CONTRATANTE


PEDRO YESID FERREIRA RENGIFO
C.C. 78.761.561.

CONTRATISTA


RAFAEL FRANCISCO SALCEDO CORZO
C.C. No. 1.093.789.180